

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS**, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de **CORPOCALDAS** y la facultad que se otorga en los artículos 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante Mandamiento de Pago No. 0481 del 09 de marzo de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva y a favor de CORPOCALDAS y a cargo de **TRITURADOS LA MANUELA** identificado con **NIT Nro. 900.222.684** por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$2.949.863)**, por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No. 1969 del 31 de octubre de 2022 en contra de **TRITURADOS LA MANUELA** identificado con **NIT Nro 900.222.684** por concepto de Seguimiento Licencia Ambiental, por un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIESCIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$1.818.940)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no ha sido cancelado por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE (\$2.949.863)**, **MILLÓN OCHOCIENTOS DIESCIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE (\$1.818.940)** y **DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE (\$2.714.697)**, para un saldo a capital de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE. (\$7.483.500)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, adeudados a CORPOCALDAS, por **TRITURADOS LA MANUELA** identificado con **NIT Nro 900.222.684**, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC-EYS-699.

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo de **TRITURADOS LA MANUELA** identificado con **NIT Nro. 900.222.684**, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente auto, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES”

Dado en Manizales a los once (11) días del mes de octubre de 2023.



NIDIA SEPULVEDA TABARES
Subdirectora Administrativa y Financiera
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyecto: Sandra Milena Flórez
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializado
JC EYS 699